



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/021/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1404, Fideicomiso Fibra Uno, representado por F2 Services, S.C.

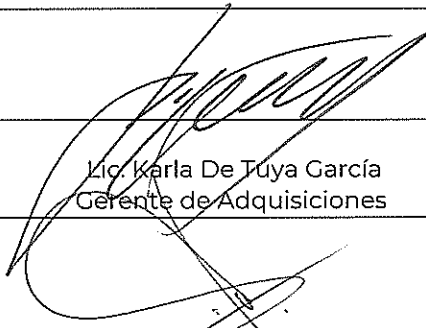

TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 41 fojas útiles (23 del contrato, 12 del anexo A, y 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 11, 21, 22, y 23 del contrato.

MOTIVACIÓN: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	
	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL", Y POR LA OTRA, BANCO ACTINVER, S.A. IBM COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401, FIDEICOMISO FIBRA UNO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SOCIEDAD F2 SERVICES, S.C., A SU VEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y EL C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, Y, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", la Maestra MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] auxiliado por el C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, designado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, número LA-06-G1C-006G1C001-N-8-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGIAP y 113, fracción I, de la LTAIP.





Asimismo, derivado del oficio número GSG/192100/042/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales en "BANOBRAS", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales se instrumentara el procedimiento de Licitación Pública, para la contratación del "Servicio de Estacionamiento para el personal Activo de Banobras".

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 27 de enero de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 041, y el número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 803, con cargo a la partida presupuestal número 31902, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900010.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL, constituida como una sociedad civil de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el instrumento público número **115,510 (ciento quince mil quinientos diez)** de fecha **15 de diciembre de dos mil diez**, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría Pública número **89**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), denominada **F2 Services, S.C.**

Por lo que mediante la escritura pública número **115,636 (ciento quince mil seiscientos treinta y seis)** de fecha 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1401 (F mil cuatrocientos uno).

Con la escritura pública número **115,743 (ciento quince mil setecientos cuarenta y tres)**, de fecha 28 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: (i) la Declaración II (dos romano) del Fiduciario en la que se agrega una declaración bajo el inciso (P); (ii) el inciso (f) de la cláusula primera; (iii) el inciso (j) de la Cláusula Primera; (iv) el inciso (eeee) de la Cláusula Primera; (v) la Cláusula Novena, Sección "9.1.2", párrafo tercero; (vi) la Cláusula Novena, Sección "9.1.9"; y (vii) la Cláusula Décima, Sección "10.11".

A través de la escritura pública número **26,658 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho)**, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el segundo convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: el clausulado del Fideicomiso, quedando de la siguiente manera: a).



Modificación a la Cláusula Primera a efecto de adicionar, eliminar y ajustar diversas definiciones; II. Adición de la Cláusula Novena Bis 1 (uno); y Novena Bis 2 (dos).

Con la escritura pública número **35,365 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco)**, de fecha 28 de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del distrito federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar la protocolización del convenio de sustitución Fiduciaria del contrato de Fideicomiso número "F/1401", (F mil cuatrocientos uno), (el "fideicomiso fibra uno"), de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, que realizó a solicitud de "Banco Actinver", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario sustituto del fideicomiso fibra uno.

■ **F2 Services, S.C.** en su carácter de representante legal del Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, en calidad de fiduciaria del contrato de fideicomiso 1401, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número **35,381 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno)** de fecha **02 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México). denominada FIDEICOMISO FIBRA UNO ; **teniendo como objeto social** "...el fin principal del fideicomiso consiste en la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles para ser destinado al arrendamiento; la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes inmuebles; el fiduciario, para efectos de cumplir con el fin principal del fideicomiso, realizará, entre otras cosas, las siguientes actividades: (i) adquirir, mantener y disponer de los bienes y derechos que comprenden el patrimonio del fideicomiso; celebrar y suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, instrumento o documentos de acuerdo con las instrucciones del comité técnico, incluidos títulos de crédito y realizar todos los actos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los fines de fideicomiso de conformidad con lo establecido en este fideicomiso y en los contratos celebrados por el fiduciario, el contrato de colocación, los contratos que se requieren para abrir cuentas bancarias, los contratos que se requieran para el uso de nombres comerciales y de propiedad intelectual y contratos o documentos relacionados con la realización, adquisición y disposición de inversiones en bienes inmuebles, y cualquier modificación a dichos contratos o documentos, y hacer que se cumplan los derechos y acciones disponibles para el fideicomiso...".

2.2. Los C.C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido, según consta en instrumento público número **28,691 (veintiocho mil seiscientos noventa y uno)** de fecha **14 de diciembre de dos mil quince**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

• Sus apoderados legales, se identifican como a continuación se detalla:

- A) El C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra**, se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- B) El C. **Alejandro Chico Pizarro**, se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DBM11011043A



2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los que suscribimos, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.5.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, sus apoderados legales, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, conocen el contenido del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

2.5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa **No Mipyme**.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ANTONIO DOVALI JAIME 70 TORRE A PISO 11 BOSQUES DE LAS LOMAS, COLONIA LOMAS DE SANTA FEÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 01219

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, que se indica en el documento denominado Anexo Técnico (en adelante "ANEXO TÉCNICO"), elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente para la contratación del SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS

El "Anexo Técnico" forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



"BANOBRAS" pagará a el "PROVEEDOR" conforme lo señalado en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$140,800.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,020,800.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y un monto máximo de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$352,000.00 (TRESCEINTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N); correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,552,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor", el costo unitario mensual para el presente servicio es el siguiente:

Costo mensual unitario por lugar de estacionamiento (antes de I.V.A.): \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

"BANOBRAS" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo que el precio unitario que se indica, será fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a el "PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral "VI. Forma de Pago de los Servicios", del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizará el o los pagos que resulte (n) procedente (s) a conforme a el servicio prestado y a entera satisfacción del administrador del presente instrumento jurídico.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS" al correo del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles



siguientes de su recepción, indicará a "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "EL PROVEEDOR", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N°. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Seguridad y



Protección Civil, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales y al Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"BANOBRAS"** señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en su numeral II. Alcance General del Servicio.

"EL PROVEEDOR", a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, debe hacer entrega a cada uno de los usuarios de **"EL SERVICIO"**, objeto de la contratación, algún medio físico, digital y/o electrónico



para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad, entre otros), o visual (ej. bastón, tarjetón, entre otros) o electrónica (ej. lector QR, identificación de placa, entre otros) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten deficiencias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el "PROVEEDOR" deberá subsanar las deficiencias en el servicio, que se le haga de conocimiento por parte de "BANOBRAS"

SIXTA. VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en el apartado III. "Vigencia y Modalidad de la Contratación", en su numeral "1. Vigencia del contrato" del "ANEXO TÉCNICO", la misma será a partir del día 01/03/2023 hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.



“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “BANOBRAS” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

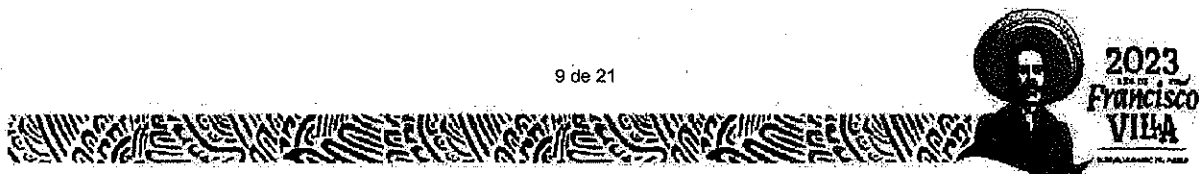
“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

“PROVEEDOR”

Derivado de la naturaleza de “EL SERVICIO”, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo “B”, por lo que “Banobras” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisara que se dé el debido cumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.





A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

En caso de que "PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, lo que comunicará a "PROVEEDOR"

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del apartado II. "Alcance general de los servicios", del "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con una póliza de seguro vigente lo suficientemente amplia, para afrontar las consecuencias de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos automotores pensionados y los usuarios del servicio. La póliza aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" a través del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO , con RFC [REDACTED] , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y en lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y en el "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFT y 113, párrafo primero, de la LFTAP y



deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "PROVEEDOR" conforme lo señalado en los artículos 53 Bis de la LAASSP, y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos", en su apartado "Aplicación de Deducciones", de las "POBALINES", y en el numeral IV. Penas Convencionales y Deductivas, señalado en el punto 2, en sus incisos a) y b) del "ANEXO TÉCNICO", del 3.0% sobre el costo total unitario mensual por lugar de estacionamiento ; así como, el 3% del costo total diario del "SERVICIO", por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto a la correcta prestación del "SERVICIO". Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir los impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del instrumento jurídico de "BANOBRAS" , por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95, y 96, del "RLAASSP", así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos", en su apartado "Aplicación de Penas Convencionales", de las "POBALINES", y en el numeral IV. Penas Convencionales y Deductivas, en los puntos 3 y 4 del "ANEXO TÉCNICO", aplicará una pena convencional del 3.0% , como se detalla a continuación:

Concepto de la Pena Convencional 1. Por el atraso en la incorporación y/o baja el mismo día de la solicitud, de los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el **Administrador del Contrato**.

Porcentaje de la Pena Convencional El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

Concepto de la Pena Convencional 2. Por el atraso en la entrega de la copia para cotejo de la póliza de seguro, la cual deberá mantener cuando menos, la vigencia del instrumento legal que se suscriba, al **Administrador del contrato**, durante los primeros 10 días hábiles de la vigencia del contrato.

Porcentaje de la Pena Convencional El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

Concepto de la Pena Convencional 3. Por el retraso en la entrega, a cada uno de los usuarios de algún medio físico, digital y/o electrónico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) o electrónica (ej. lector QR, identificación de placa, etc.), se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo, a más tardar



en 5 días hábiles contados a partir el inicio de la vigencia del contrato.

Porcentaje de la Pena Convencional: El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del "SERVICIO", por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, con cargo al "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del "SERVICIO", las cuales no excederán del monto de garantía de cumplimiento de contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del contrato notificará a "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de las penas convencionales, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando al "PROVEEDOR" se le apliquen penas convencionales las mismas serán calculadas por el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES"

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Ø "BANOBRAS" a: El C. Jorge Gabriel Prado López; Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Mezanine, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal



01219, Ciudad de México.

Ø **"EL PROVEEDOR"** a: Los C.C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro, en su carácter de apoderados legales, con domicilio señalado en la Avenida Antonio Dovali Jaime, número 70, Torre A, Piso 11, Colonia Lomas de Sante Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:



I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"**), obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, el "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente instrumento jurídico.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido



el contrato, y comunicará a "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



"PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN





"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

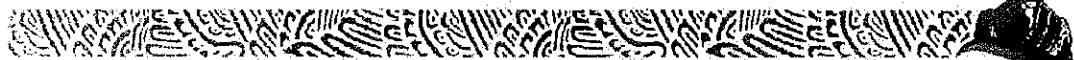
**POR:
"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
FIDEICOMISO FIBRA UNO	DBM11011043A

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Cadena original:

b400afa21083bdeb2a8a5e49280f5db44dee595d75d1fcbf10ea07bed3b550316bd7a4253d230aed6d1b9b0884d2b6e54a545810f60eb7f42bf14d83

Firmante: KARLA DE TUJA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/03/2023 17:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

VNFgpmfC19EJ6Mq+0wYV/w1mvY6kuoDDR781UVjjz+tmDd0JGqkIOgc2DaN9VU2E10IN8bdnUKQ/6fSL0SMA9jPjIok8zhP6nu2XX38Bqge7b+1u8kMXS99LDB06H2ta7p8Lag+ur12BoYrxu5JfHROCDNI8QWqVdKv46sz+oqWJ2M4pgjAcED/NCvev5j1DwYASDYMH1Zgavo2yE1KqK8LJ+wg7GryJ0f2L7DLVH8C9r01Tgykv6a6NJtaLW2A1SAzv0jMAPoLqkS9zv8qC1/UL/GAGUEAILMBOPCXw2EwHSee3JFRaXrGomUXSkk0BCDy=f7xwk+odrYjki0dVg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/03/2023 17:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

UuHT2imxLz6Nfud4uYcy9toHB2+HRweOcS4X2IN4uoi.rnfvzeodHOBdyduh2adn5k796CuckBRqeA6k53PO8x86Q1SeLqHLCedLk8zAaIJQR/TmZAu1mwG1519YKK8HdQ55XJi1a5QcVFa1vgzB7pwY1S4TjCBq1UjzMK+6TquXVTUueYXSOJ8J0kUEX85QhMyc2H4BYRGoLiUoYCHUpKtAREL5bEva/uHT857M1AucTow99LFXpjuSAGedjMVOSFDwHP1wP2aUaFYQm9784Gj3C9b9E504GIQXktmHfz4XnzW6d5Gh7Pllre8NE51b053U1licPIdivnc913cQMyA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/03/2023 17:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAP y 113, fracción I, de la LFTAP.





IFX08ggpAZPRF9H2n/PzMI5eM6Rjbxip2p51qpyom31gych90xTKQ+Vc7cB31Ncz3hJdV8M1g01eum24FHSdLDL3KCL1WDXvqK7v9bu+8Ez8TS/WRMSwI6K2+huJamOMNSagP7M7R/Hh30Pe5kDwPYJh3uzy
D6uXF9hEY4DCTD3GGGjGacMhAc9pFugepEp0yK01UEN26XCKhau1Y212Q26qPHhKmfXhJimezJzP1eT1X6MuBBwJKV87dEhShuVnL7S2FEdU/gzK20xOP8Va23rjnFlFUDgE2VU2w4IyFLNDGaw2HNCprjhpvrB
jSVP44EJZ5ki8oZRduIISQ==

Firmante: FIDEICOMISO FIBRA UNO
RFC: DBM11011043A
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/03/2023 18:54

[REDACTED]

Firma:

IIWwMrK1xn+oFwZgve8qbJWhcoGjDBv44pNH1c9NcfdNI FYNpVjqlbz6E4zVc2u10z6y i i nDaV/A02UBw3xCuIMKw5DHJyWD3Y+ym+opl5Yq2MyFe5yuhVxVSNXoNwGat5q1RmtdnFp9MT1ICVbVZcejxMntvBeJ
yugI2JhSDT0XNFGCky96WzPYzJLptwE05hMozb828TDE/IGHpp627KHwoonDh1R1ymfWuTYP8v3Kzz+G6udxfCjUkK2KnnP9H2qR8FaFD4nyYbChJJu0vKc2HnkN0vVtpr266fxwBA00bx61CJvixFNh8gJC
uMw5JSvdAk10R011CC2x==

Se elimina número de serie y certificado de
firma electrónica de persona moral, con
fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo,
de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS

I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio de Estacionamiento de Vehículos Automotores para su Personal Activo* (Servicio) a través de una empresa, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos legales y estratégicos contenidos en la Ley Orgánica de la Institución, lo que se viene realizando desde el año 2003, ejercicio en el que BANOBRAS cambió la sede de sus instalaciones a las que actualmente ocupa.

Conforme con la misión, visión, objetivos y funciones de la hoy Dirección General Adjunta de Administración y sus Unidades Administrativas de adscripción, el alcance de la contratación contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de Recursos Humanos y Tecnológicos "R2. Retener el talento desarrollado" de la Programación citada, a través del otorgamiento, entre otros, de los servicios necesarios que propicien un entorno favorable para el desarrollo de las actividades del factor humano adscrito a las Unidades Administrativas de BANOBRAS.

Asimismo, este Servicio también se requiere para atender las necesidades de la propia administración de BANOBRAS, tales como las solicitudes realizadas por el personal de las instancias de inspección, supervisión y vigilancia, entre otras, para contar con un lugar de estacionamiento, ante la baja oferta de estos espacios en las inmediaciones del Edificio Sede.

Por lo tanto, se requiere asegurar la continuidad del citado Servicio de conformidad con el alcance, características, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo pactado en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.

2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.





El Administrador el Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, así como la ejecución del mismo con base en las características que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Seguridad y Protección Civil, quien se encargará de validar el cumplimiento del Servicio.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, el responsable será el Titular de la Gerencia de Servicios Generales.

II. Alcance General del Servicio.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del Servicio:

1. El Proveedor debe estar constituido conforme con lo establecido en la legislación mexicana aplicable a la prestación del Servicio objeto de la presente contratación, y encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, obrero patronales, de seguridad social y las demás previstas en la normatividad aplicable.
2. El Proveedor debe contar con un espacio diseñado, acondicionado y con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio objeto de la contratación, **preferentemente** con las siguientes características: techado, iluminado, con sistemas para la detección y extinción de incendios y sistema de video vigilancia.

El espacio no debe estar improvisado y debe cumplir con los requisitos mínimos estructurales y arquitectónicos para la seguridad del usuario, por lo que deberá contar con pisos de concreto.

3. El Proveedor debe proporcionar el Servicio de estacionamiento diurno para un mínimo de **80 (Ochenta)** y un máximo de **200 (Doscientos)** vehículos automotores.

El Proveedor debe considerar que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará los lugares de estacionamiento de conformidad con sus necesidades.

4. El Proveedor debe proporcionar el Servicio de estacionamiento en un horario mínimo de entre las 7:00 horas y las 22:00 horas en días hábiles bancarios.



K

5. El establecimiento debe contar con vigilancia presencial para sus instalaciones y la de los vehículos pensionados (para su acceso, durante su estancia y para el retiro del establecimiento).
6. **El establecimiento debe encontrarse en las zonas A, B, C o D marcadas en el Plano anexo, el cual indica la proximidad a las instalaciones del Edificio Sede de BANOBRAS.**
7. El establecimiento debe ubicarse en una zona que ofrezca condiciones razonables de urbanidad y accesibilidad, tanto para los vehículos automotores como para el tránsito de personas.
8. El Proveedor, a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe hacer entrega a cada uno de los usuarios del Servicio objeto de la contratación, algún medio físico, digital y/o electrónico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad, entre otros) o visual (ej. bastón, tarjetón, entre otros) o electrónica (ej. lector QR, identificación de placa, entre otros) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo.
9. El Proveedor se obliga a incorporar y/o a dar de baja del Servicio objeto de la contratación, el mismo día de la solicitud, los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el Administrador del Contrato, por mes completo.
10. El Proveedor debe contar con una póliza de seguro lo suficientemente amplia para afrontar las consecuencias de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos automotores pensionados y los usuarios del Servicio, cuando menos, durante la vigencia del instrumento legal que suscriba con BANOBRAS, la cual deberá entregar en original y copia para cotejo, al Administrador del Contrato, durante los primeros 10 días hábiles de la vigencia del contrato.
11. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne a los Servicios objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.

NOTA: En caso de presentarse algún rebrote, repunte o cambio de color en el semáforo epidemiológico a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el Servicio se podrá suspender previa





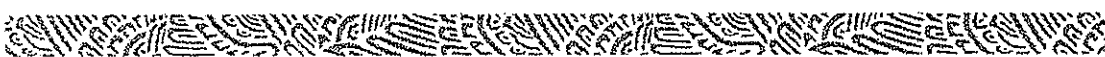
notificación del Administrador del Contrato, sin que esto genere costo alguno para BANOBRAS, de igual forma no contraerá ninguna responsabilidad legal para esta Institución.

III. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:
La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Modalidad de la Contratación:
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos.
3. Criterio de Evaluación:
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
4. Sustentabilidad Ambiental:
No aplica.

IV. Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones por:
 - a) El 3% del costo total unitario mensual por lugar de estacionamiento, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
 - b) El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
3. Conforme con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no



excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la incorporación y/o baja el mismo día de la solicitud, de los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el Administrador del Contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la copia para cotejo de la póliza de seguro, la cual deberá mantener cuando menos, la vigencia del instrumento legal que se suscriba, al Administrador del Contrato, durante los primeros 10 días hábiles de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega a cada uno de los usuarios de algún medio físico, digital y/o electrónico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) o electrónica (ej. lector QR, identificación de placa, etc.) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo, a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

V. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Proveedor, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en que vaya a ser devengado el Servicio objeto de la contratación, debe hacer entrega al Administrador del Contrato, de





cada uno de los medios físicos, digitales y/o electrónicos para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad, entre otros) o visual (ej. bastón, tarjetón, entre otros) o electrónica (ej. lector QR, identificación de placa, entre otros) se controle el acceso de los vehículos al establecimiento y su retiro del mismo.

2. El Administrador del Contrato, realizará la verificación que el número de los medios físicos, digitales y/o electrónicos, entregados por el Proveedor corresponda a la cantidad de vehículos que vayan a hacer uso del servicio en el mes que corresponda.
3. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
4. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias del Proveedor en la prestación de los Servicios de BANOBRAS, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
5. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la vigencia del contrato.
6. El Administrador del Contrato monetizará en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado IV. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los Servicios de dicho período.
7. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los Servicios del período de su formalización.

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

8. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

9. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VI. Forma de Pago de los Servicios.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS, realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del mes correspondiente de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Nota: Es importante mencionar que el pago por el Servicio correspondiente al primer mes, se realizará hasta que el Instrumento celebrado entre BANOBRAS y el Proveedor, se encuentre debidamente firmado y formalizado.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo adjudicado de los Servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado V. *Forma de aceptación de los servicios* de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

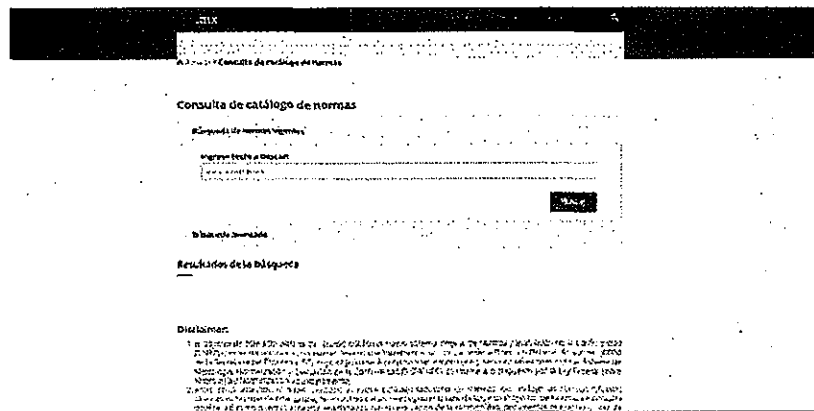
Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.

VIII. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante deberá presentar:

1. Su Propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida, a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.



2. Copia del fragmento del acta constitutiva en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable a la prestación del Servicio objeto de la contratación.
3. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización, principales clientes y la ubicación del espacio propuesto para la prestación del Servicio, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
4. Evidencia documental y/o fotográfica de que cuenta con un espacio diseñado, acondicionado y con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio objeto de la contratación, **preferentemente** con las siguientes características: techado, iluminado, con sistemas para la detección, extinción de incendios y sistema de video vigilancia. **El espacio no debe estar improvisado** y debe cumplir con los requisitos mínimos estructurales y arquitectónicos para la seguridad del usuario, por lo que deberá contar con pisos de concreto.
5. Evidencia documental y/o fotográfica en donde se observe que el establecimiento se ubica en una zona que ofrezca condiciones razonables de urbanidad y accesibilidad, tanto para los vehículos automotores como para el tránsito de personas.
6. Evidencia documental y/o fotográfica de que el establecimiento cuenta con vigilancia presencial para sus instalaciones y la de los vehículos pensionados (para su acceso, durante su estancia y para el retiro del establecimiento).
7. Evidencia documental y/o fotográfica de que el establecimiento se encuentra en las zonas A, B o C marcadas en el Plano anexo, el cual indica la proximidad a las instalaciones del Edificio Sede de BANOBRAS.
8. Carta compromiso, en la que se indique que en el caso de resultar adjudicado, presentará una póliza que cumplirá con lo señalado en el numeral 10 del apartado II. *Alcance General del Servicio* del presente Anexo Técnico.
9. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

IX. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su Propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida, a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.





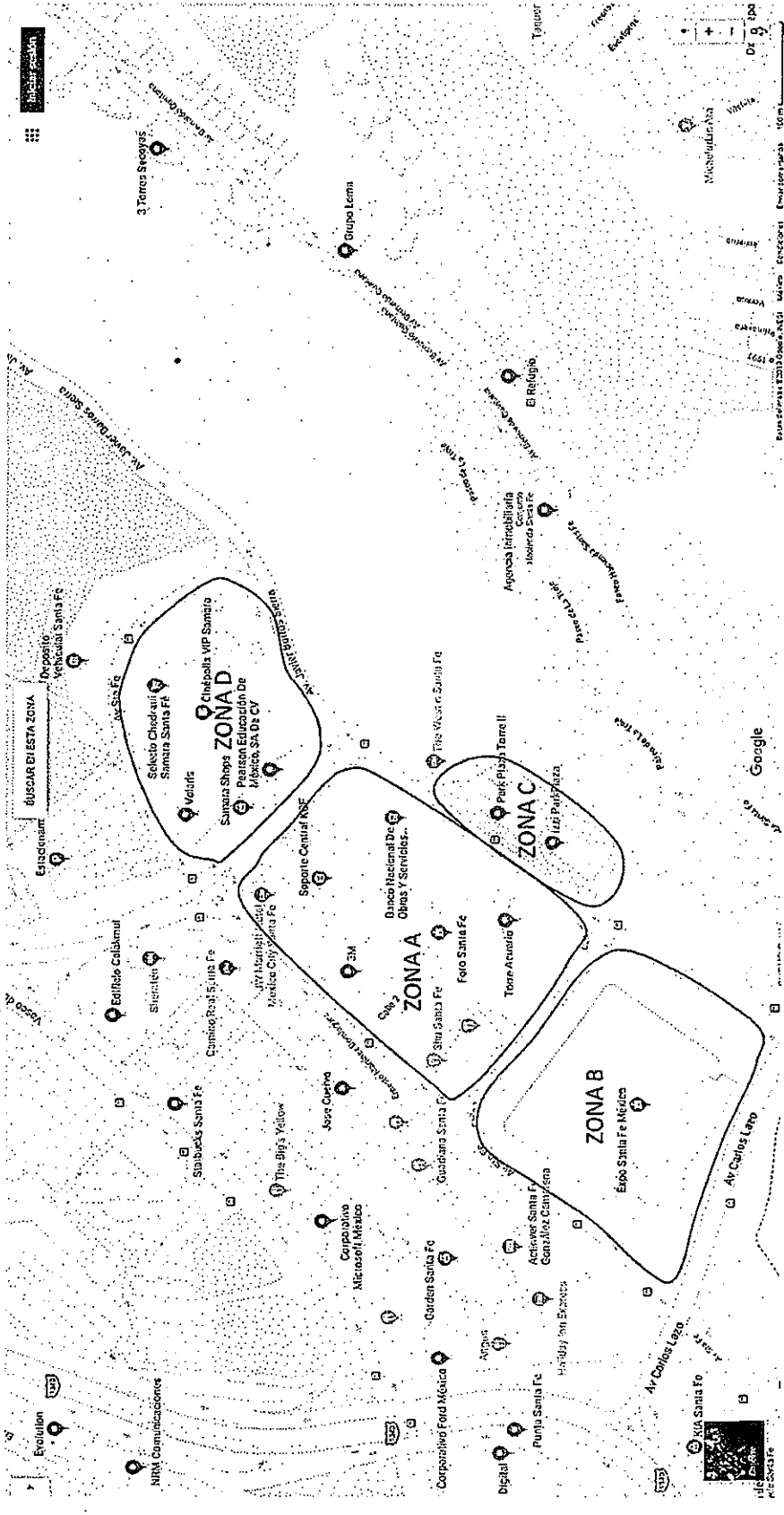
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
3. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
4. Ofertar el Costo Mensual Unitario del Lugar de Estacionamiento, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
5. Su propuesta económica del Servicio en idioma español y en pesos mexicanos.
6. Su Propuesta Económica haciendo mención expresa que el costo ofertado, lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
7. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.
8. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales.

Jorge Gabriel Prado López
Subgerente de Seguridad y
Protección Civil.





0 50 100

Google



Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023

Lic. Karla de Tuya García.
Gerente de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número (indicar el número de la Licitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del *Servicio de estacionamiento para el personal activo de BANOBRAS*, a continuación se presenta:

Nº	Descripción General del Servicio	Unidad de medida	Costo mensual unitario por lugar de estacionamiento (Antes de I.V.A.)
1	Servicio de Estacionamiento para el Personal Activo de BANOBRAS.	Servicio	
		I.V.A.	
	Costo Total Unitario Mensual:		

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará los lugares de estacionamiento de conformidad con sus necesidades.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del "El Proveedor" sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.



"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



